



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/53/2017.

PROMOVENTE: LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA.

PROMOVENTE: LUZ DARY QUEVEDO MALDONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

P R E S E N T E.

En la Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las doce horas con treinta y nueve minutos, del día en que se actúa, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, escrito de demanda de **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, presentado por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado, en su carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Tetecala, Morelos, constante de ocho fojas útiles, escritas por ambos lados, en contra de "la omisión del CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, de dar respuesta a la solicitud realizada el día catorce de septiembre del año en curso", el cual contiene los siguientes anexos:*

- 1) Copia simple de una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 2) Copia simple de una Constancia de Mayoría de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Tetecala, Morelos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de dicha municipalidad, a favor de la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado, en su carácter de Presidenta Municipal Propietaria, de fecha diez de junio de dos mil quince, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.*
- 3) Original del acuse de recibo de un escrito signado por la ciudadana Luz Dary Quevedo Maldonado, dirigido al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, recepcionado el catorce de septiembre de dos mil diecisiete, constante de seis fojas útiles, escritas por un solo lado.*
- 4) Siete copias simples del escrito de demanda y de los documentos descritos en los incisos 1), 2) y 3) del presente acuerdo, constantes de dieciséis fojas útiles cada uno, para el correspondiente traslado.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/JDC/53/2017**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento público el presente medio de impugnación, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por medio de la cédula de publicitación que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, por un término de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de su fijación para el efecto de que los **Terceros Interesados** presenten los escritos que consideren pertinentes, quienes deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo en mención, apercibiéndose que en caso de no hacerlo en tiempo y forma, se tendrán por no interpuestos los mismos.

TERCERO.- Lívese a cabo la insaculación del mismo, en términos del artículo 92 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

NOTIFIQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe."

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS cuarenta HORAS CON quince MINUTOS DEL DÍA veinte DEL MES DE octubre DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. EL SUSCRITO LICENCIADO MARCO ANTONIO SALGADO ARCOS, NOTIFICADOR ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 35 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL- DOY FE.



SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS